

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 16 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 787

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: DORY LUZ PORTILLO PANTOJA
Titular Acto Jurídico: DAVID ALEJANDRO CASTRO PORTILLO
Radicación: 765203184001 2022-00173-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de junio de 2022.

Como quiera que la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en favor del menor DAVID ALEJANDRO CASTRO PORTILLO, iniciado a través de apoderado judicial por la señora DORY LUZ PORTILLO PANTOJA, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- No se observa que se indiquen las personas que conforman la red de apoyo del joven DAVID ALEJANDRO CASTRO PORTILLO, o que denuncie si existen otras personas que se puedan desempeñar como apoyos del precitado, habida cuenta que conforme lo prevé el ordenamiento legal, precisa notificarlos del auto admisorio y estos a su vez ejerzan su derecho a ser oídos, conforme lo establece el artículo 61 del C.C.
- Pese a que indica que el padre del menor DAVID ALEJANDRO CASTRO, señor IGOR ANTONIO CASTRO VÉLEZ nunca se responsabilizó ni económica ni afectiva de su hijo, lo es también que no aporta dirección física ni electrónica donde pueda ser notificado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en favor del menor DAVID ALEJANDRO CASTRO PORTILLO, iniciado a través de apoderado judicial por la señora DORY LUZ PORTILLO PANTOJA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ como apoderado de la demandante DORY LUZ PORTILLO PANTOJA, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6245e986d21c6a857641fb8192476bd050f965f8b4cb4b60463ca1080bf9f29e**

Documento generado en 16/06/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>